



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3871 Orden de 26 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 17298

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

3872 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-470/2017) de fecha 23 de mayo de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 17308

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3873 Procedimiento ordinario 111/2016. 17317

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3874 Juicio verbal 683/2013. 17318

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

3875 Entrada en domicilio 24/2017. 17320

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3876 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril 2017. 17321

Blanca

3877 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal, de carácter estructural (tras su anterior y previa aprobación por acuerdo de Pleno 14/3/2013). 17322

Cartagena

3878 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de jardines, arbolado y palmeras en zonas del litoral de Cartagena. 17323

3879 Anuncio de licitación del contrato de servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena. 17325

3880 Corrección de error en anuncio, de fecha 10 de mayo de 2017, página 15401. 17326

Jumilla

3881 Aprobación inicial de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales. 17327

BORM



BORM

Las Torres de Cotillas

3882 Anuncio de licitación del contrato de servicio de escuelas de conciliación periodos vacacionales, desde verano del año 2017 hasta Semana Santa del año 2019. Expte. 284/2017.

17328

Puerto Lumbreras

3883 Aprobación definitiva del Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

17331

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

3884 Encomienda de gestión a favor de la Vicesecretaria de la Junta de Gobierno.

17332

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3871 Orden de 26 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, modificado por Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo se reorganiza la Administración Regional en las diferentes Consejerías, entre ellas la de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 3 del mencionado Decreto dispone que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas, comunicación audiovisual, salvo las competencias atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, Sociedad de la información y telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento; administración local; función pública; organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el Decreto del Consejo de Gobierno 68/2017, de 17 de mayo, establece sus Órganos Directivos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Por todo ello, es necesario establecer un régimen de delegación de algunas competencias atribuidas al titular del Departamento en los titulares de los Centros Directivos que lo configuran orgánicamente, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Dispongo:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa formuladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y cuantas otras actuaciones competan al Consejero en esta materia.

2. La solicitud de informes a la Dirección de los servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo Jurídico, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

3. La remisión expediente administrativo a los juzgados y tribunales a requerimiento de estos, de conformidad con lo dispuesto Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del departamento, excluida la propia Secretaría General, así como los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

5. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al departamento.

6. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes centros directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

C) En materia de contratación.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere los 300.000 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000,00 €.

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en los restantes órganos directivos, en virtud del artículo segundo A) de esta Orden.

d. Las facultades delegadas en el titular de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, recogidas en el artículo cuarto de esta Orden.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, excepto:

a. La aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las bases reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

c. Las recogidas en el artículo segundo B) de esta Orden.

d. Lo establecido en el artículo octavo de esta Orden.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. Con relación a las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), atribuye al titular de la Consejería, las siguientes:

a. La autorización de las generaciones de crédito como consecuencia de reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal, previstas en el artículo 45.1.g del citado TRLHRM.

b. Las reposiciones de crédito de la sección presupuestaria, previstas en el artículo 46 del TRLHRM.

c. La autorización de transferencias de crédito atribuidas al Consejero en el artículo 44.2 del TRLHRM.

2. La autorización de pagos a justificar, en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

3. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

4. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como de funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarias que se creen en el ámbito de la misma.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, a excepción de los gastos

a realizar con cargo a los créditos derivados del Plan de Acción Social y de los gastos derivados de las acciones formativas organizadas por la Administración Regional; así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

6. La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería, a excepción de los gastos contemplados en el artículo 23 del Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional y a excepción de los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración Regional y de los gastos de oposiciones y pruebas selectivas, (subconcepto 226.07) de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000,00 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en los restantes Órganos Directivos.

8. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

9. La autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección presupuestaria donde se produzcan, excepto en la Asamblea Regional y en los Organismos Autónomos.

Artículo segundo.

Se delegan en el titular de la Intervención General y en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación.

Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

B) En materia de subvenciones

En la tramitación de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios cuya gestión le corresponden, la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) En materia de gestión presupuestaria

1. La resolución administrativa, en su caso y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000,00 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos,

excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y sin perjuicio de las competencias en materia de contratación, transferencias, ayudas y subvenciones establecidas en virtud de la presente Orden.

2. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo tercero.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, las siguientes competencias:

A) En materia presupuestaria

1. La autorización de las ampliaciones de crédito atribuidas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 35.3 del TRLHRM.

2. La autorización de las transferencias de crédito atribuidas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 44.3 del TRLHRM.

3. La autorización de las generaciones de crédito atribuidas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 45.5 deI TRLHRM, con excepción de las generaciones que sean consecuencia de reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal.

4. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos.

5. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito financiados con fondos propios asociados a gastos con financiación afectada financiados con cargo a la anulación de créditos del presupuesto corriente.

6. La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de gastos e ingresos.

B) En materia financiera:

1. La concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

2. La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las oficinas del Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

3. La autorización de la existencia de cajas de efectivo para la recaudación de los derechos de la Hacienda Pública Regional.

4. La creación de las ordenaciones de pagos secundarias, así como el nombramiento y cese de los titulares de las mismas y, en su caso, personas que los sustituyan, a propuesta de las correspondientes Consejerías.

Artículo cuarto.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones las siguientes competencias:

1. Las competencias atribuidas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, contempladas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo todas las que se derivan de su condición de órgano de contratación en este ámbito.

2. Las relativas a la adquisición, de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, desarrolladas por el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional. También se entiende incluida la declaración de baja en el servicio activo de los vehículos prevista en el artículo 24 del citado Decreto y la adscripción de los mismos y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos contemplados en el artículo 23 del Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

3. Aprobar los proyectos técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

4. Nombrar, en su caso, a los directores técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

5. Designar representante de la Consejería en la dirección técnica de todas las obras que afecten a edificios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el importe de las mismas supere 1.803.036,31 euros.

6. La aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción competencia de la Dirección General.

7. La representación extrajudicial que corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas respecto de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, incluidas las derivadas de la formalización de contratos privados patrimoniales que sean competencia de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas, así como la suscripción de los documentos administrativos de cesión gratuita de bienes inmuebles.

8. La adopción de las resoluciones precisas para la llevanza del Inventario General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia para recabar de consejerías, organismos y entidades públicas la información y colaboración necesarias para su formalización, actualización y custodia

9. La solicitud de inscripción en los registros públicos, incluido el Catastro Inmobiliario, de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los actos relativos a los mismos susceptibles de inscripción, así como la presentación de alegaciones o la interposición de los recursos administrativos o gubernativos que procedan contra los mismos.

10. Las competencias relativas a la iniciación de los expedientes de investigación, deslinde, desahucio administrativo y recuperación posesoria indebidamente perdida de bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

11. Las autorizaciones de uso, incluido el precario, y ocupación temporal sobre bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia corresponda a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, así como el resto de funciones dominicales sobre los bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de otras Consejerías, respecto de los bienes que tengan adscritos conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. La competencia para acordar el cambio de órgano u organismo ocupante de inmuebles arrendados por la Administración Regional.

13. La emisión del informe a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre adquisición de bienes inmuebles por organismos públicos.

14. La afectación de bienes y derechos al dominio público y la suscripción, en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de las actas correspondientes, así como de las que deba suscribir por mutación demanial como consecuencia de ley de la Asamblea Regional o por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

15. La adscripción, incluyendo la suscripción de las actas correspondientes, de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus rentas, frutos y productos a los organismos y entidades de derecho público para el cumplimiento de sus fines y la gestión de servicios de su competencia, y comprobar la aplicación al uso que motivó su adscripción, promoviendo, en su caso, la reincorporación de los mismos al patrimonio de la citada Comunidad Autónoma.

16. Resolver, previa audiencia de los implicados, acerca de la afectación o adscripción de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen como consecuencia de reestructuración orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17. La competencia para determinar la forma de participación de Consejerías, organismos y entidades de derecho público en la conservación, utilización y administración de bienes de dominio público, sujetos a afectaciones concurrentes, en defecto de resolución expresa o de acuerdo entre las mismas.

18. La incorporación de bienes propiedad de organismos públicos, no necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa desafectación, en su caso, así como la suscripción de la correspondiente acta en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

19. La adquisición de bienes muebles, a título lucrativo, cuando el valor de los mismos no exceda de 30.000,00 euros.

20. Resolver acerca de la cesión de bienes muebles y, en su caso, reversión dentro de los límites establecidos por el artículo 65.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que su valor no exceda de 100.000,00 euros.

21. Las competencias atribuidas en los artículos 60 a 62 (ambos inclusive) y 69 de la ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para la enajenación, permuta y gravamen de bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, incluyendo todas las que se derivan de la condición de órgano de contratación del titular del Departamento en este ámbito.

22. La formulación de alegaciones y la interposición de recursos administrativos frente a actuaciones urbanísticas que afecten a bienes de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

23. Acordar la adhesión expresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Juntas de Compensación en las que figuren incluidos inmuebles de

titularidad regional o derechos sobre los mismos, así como la designación de los representantes de ésta en las mismas.

Artículo quinto.

Se delegan en el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia las siguientes competencias:

1. La autorización para la expedición del mandamiento de pago de los importes correspondientes a los rendimientos de los tributos cedidos, a favor de las Comunidades Autónomas o Delegaciones de Hacienda que, en aplicación de los puntos de conexión establecidos en la correspondiente normativa de cesión, resulten beneficiarias.

2. La resolución de las tercerías que se susciten en el procedimiento de apremio.

Artículo sexto.

Se delega en el titular de la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

1. La competencia para la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la sección 02 "Deuda Pública".

2. El ejercicio del Protectorado de las fundaciones en materia de obras benéfico-social que deriven de cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, así como de las fundaciones que procedan de la transformación de una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia cuando dicho protectorado corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo séptimo.

Se delegan en el titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

1. Comunes al personal funcionario y laboral:

a) La resolución de expedientes de compatibilidad y cuantas incidencias afecten a los mismos.

b) La resolución sobre cobertura provisional de puestos de trabajo cuando supongan cambios de Consejería, incluidas las derivadas de reubicaciones por motivos de salud.

c) La autorización de desempeño provisional de funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo, cuando dicho desempeño lo sea en el ámbito de otra Consejería y Organismo distinto al de pertenencia.

d) La concesión del reingreso al servicio activo del personal.

e) La declaración de situaciones administrativas y laborales.

f) La declaración de las jubilaciones, del personal.

g) La convocatoria de los procedimientos de selección de personal interino y de personal laboral, así como cuantos actos se deriven de la misma.

h) Dictar orden por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

i) Dictar órdenes declarando la entrada en vigor de las listas de espera, y la derogación, en su caso, de las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que éstas puedan ser declaradas supletorias.

j) La resolución de las recusaciones que se puedan plantear en relación a los procesos selectivos y de provisión.

2. Específicas:

a) Del personal funcionario:

a)1. La autorización de comisiones de servicio del personal de la administración pública regional a otras administraciones públicas, así como la autorización de incorporación a nuestra Administración, de personal procedente de otras Administraciones Públicas.

a) 2. Nombramiento y cese del personal interino.

b) Del personal laboral:

b) 1. Suscribir los contratos del personal laboral temporal y, en su caso, el cese.

b) 2 Resolución de expedientes relativos a clasificación del personal.

3. Asistencia y acción social del personal:

a) La resolución de concesión o denegación de ayudas, indemnizaciones o anticipos derivados del Plan de Acción Social.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar en relación con el punto anterior.

4. La resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones y actos de los tribunales u órganos técnicos de selección de pruebas selectivas.

5. Formación: la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración Regional.

6. Oposiciones y pruebas selectivas: la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de la realización de oposiciones y pruebas selectivas.

Artículo octavo.

Se delega en el titular de la Dirección General de Administración Local:

La autorización y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con la tramitación de las subvenciones derivadas del Plan de Obras y Servicios

Artículo noveno.

Se delega en los titulares de la Secretaria General, de la Intervención General y de las Direcciones Generales, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo décimo.

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se consideraran dictados por el órgano delegante.

2. Los actos dictados por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados y se archivarán en el centro directivo u órgano administrativo que

los dictó. Aquellos que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores del mismo órgano, o por la naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del titular del departamento, al Registro de Actos de la Secretaría General.

3. Las competencias delegadas en los titulares de la Intervención General y de las Direcciones Generales, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del centro directivo.

Artículo undécimo

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Disposición final primera

Queda derogada la Orden de 17 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM n.º 165 de 20 de julio de 2015).

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

3872 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-470/2017) de fecha 23 de mayo de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes

Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d). Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 23 de mayo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Bolsa de empleo número: 18-BE/193/2017

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

DEPARTAMENTO: MIXTO

Bolsa de empleo número: 19-BE/070/2017

Área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA,
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Bolsa de empleo número: 20-BE/033/2017

Área de Conocimiento: ARQUEOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

Bolsa de empleo número: 21-BE/445/2017

Área de Conocimiento: HISTORIA ANTIGUA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3873 Procedimiento ordinario 111/2016.

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0000807

ORD procedimiento ordinario 111/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: Náuticas Marina Center, S.L.

Procurador: Diego Frías Costa

Demandado: Herederos Agustín Valdivieso Martínez

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Náuticas Marina Center, S.L. frente a Herederos Agustín Valdivieso Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 178/16

En Cartagena a 13 de diciembre de 2016

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 111/2016 sobre Reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de Náuticas Marina Center S.L. representada por el procurador don Diego Frías Costa y asistida del letrado don Carlos Laorden Arnao frente a Herederos de Don Agustín Valdivieso Martínez y/o herencia yacente en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Náuticas Center S.L. frente a herederos de Don Agustín Valdivieso Martínez y/o herencia yacente, en situación de rebeldía procesal, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de doce mil veinticuatro euros (12.024), suma que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, condenándola así mismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos Agustín Valdivieso Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 13 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3874 Juicio verbal 683/2013.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0007121

Juicio verbal 683/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Axa Seguros Generales SA.

Procurador: Diego Frías Costa

Abogado: Joaquín Vicente González Sempere

Demandados: Carnes Clemente Ros SL, Ges Seguros y Reaseguros SA.

Procuradora: Susana Alonso Cabezos

Abogado: Antonio Fuentes Segura

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente.

Anuncio

En el presente procedimiento de juicio verbal 683/2013 seguido a instancia de Axa Seguros Generales, S.A., frente a Carnes Clemente Ros, S.L., y Ges Seguros y Reaseguros, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 Cartagena

Sentencia: 45/2014

Procedimiento: Juicio Verbal 683/2013

Demandante: Axa Seguros Generales S.A.

Procurador: D. Diego Frías Costa

Demandada: Carnes Clemente Ros, S.L.

Demandada: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora de Ges Seguros y Reaseguros, S.A., doña Susana Alonso Cabezos.

Sentencia

En Cartagena, a 22 de mayo de 2014

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, en el que han intervenido como partes, de una como demandante Axa Seguros Generales S.A., representado por el/la Procurador/a Sr./a D. Diego Frías Costa y defendido/a por el/la letrado/a Sr./a D. Joaquín González Sempere y de otra como demandado/a Carnes Clemente Ros, S.L., en situación de rebeldía procesal y Ges Seguros y Reaseguros, S.A., representado/a por el/la Procurador/a Sr./a doña Susana Alonso Cabezos y asistido/a por el/la Letrado/a Sr./a D. Antonio Fuentes Segura, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.894,80 euros.

Fallo

Estimar la demanda formulada por Axa Seguros Generales S.A., contra Carnes Clemente Ros, S.L., y Ges Seguros y Reaseguros, S.A., condenando a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 1.894,80 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal previsto desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

Las costas causadas en el presente procedimiento deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Carnes Clemente Ros, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 21 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

3875 Entrada en domicilio 24/2017.

Modelo: N65925

Equipo/usuario: EE4

N.I.G: 30016 45 3 2017 0000023

Procedimiento: ED Entrada en domicilio 24/2017

Sobre Administración Local

De: Excmo Ayuntamiento Cartagena

Abogado: Miguel Fernández Gómez

Procuradora: Eva Escudero Vera

Contra: Josefa Martínez Martínez, Antonio Martínez Reyes

En este Órgano Judicial se tramita entrada en domicilio n.º 24/2017 seguido a instancias de Excmo Ayuntamiento Cartagena contra otro y Josefa Martinez Martínez, en los que se ha dictado auto n.º 27 de fecha 27/3/2017 accediendo a la entrada solicitada, por lo que:

Se le hace saber a la interesada que contra el auto dictado puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta Oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3,bjo. Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Josefa Martinez Martinez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3876 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de 381.140,57 euros (trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 11 de mayo de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3877 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal, de carácter estructural (tras su anterior y previa aprobación por acuerdo de Pleno 14/3/2013).

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada de 11/5/2017, se procedió a la aprobación inicial de la Modificación n.º 1 del Plan General Municipal, de carácter estructural (tras su anterior y previa aprobación por acuerdo de Pleno 14/3/2013), por lo que de conformidad con los artículos 135 y 138 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a nueva exposición pública por plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaria General del Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

El documento de la Modificación se encuentra íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (blanca.sedelectronica.es), en el apartado: 7. Urbanismo, Obras Publicas, y Medio Ambiente/ 7.7 Anuncios, Consultas y Publicaciones.

En Blanca, 16 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3878 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de jardines, arbolado y palmeras en zonas del litoral de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2017/ 21

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de jardines, arbolado y palmeras en zonas del litoral de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 120.190,00 euros, a los efectos del artículo 88 del TRLCSP.
- b) Presupuesto base de licitación: 145.429,90 euros
Importe sin impuestos: 120.190,00 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 25.239,90 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, mayo de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3879 Anuncio de licitación del contrato de servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2016/16
- d) Dirección del perfil del contratante en internet: www.cartagena.es

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 82.644,63 euros, a los efectos del artº 88 del TRLCSP.
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 82.644,63 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 17.355,37 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, mayo de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3880 Corrección de error en anuncio, de fecha 10 de mayo de 2017, página 15401.

El motivo de la presente es la rectificación del error producido en la publicación del Anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el pasado Miércoles 10 de mayo de los corrientes, número 106, en la sección de Administración Local, página 15401, corrigiendo de la siguiente forma:

Donde dice: "La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2017....."

Debe decir: "La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017....."

Cartagena, 15 de mayo de 2017.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3881 Aprobación inicial de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro, con fines sociales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las referidas Bases.

Las mismas pueden obtenerse en <http://www.jumilla.org/> o en el Centro de Servicios Sociales, C/ Albano Martínez, n.º 7.

Jumilla, 17 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3882 Anuncio de licitación del contrato de servicio de escuelas de conciliación periodos vacacionales, desde verano del año 2017 hasta Semana Santa del año 2019. Expte. 284/2017.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en fecha 21 de abril de 2017, y en fecha 28 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de escuelas de conciliación periodos vacacionales, desde verano del año 2017 hasta Semana Santa del año 2019, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa, Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Teléfono 968 62 65 11

5. Telefax 968 62 64 25

6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

lastorresdecotillas.sedelectronica.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 284/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Servicio de escuelas de conciliación periodos vacacionales, desde verano del año 2017 hasta Semana Santa del año 2019.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En los centros, (salvo incidencias en las instalaciones, en cuyo caso el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas decidirá donde se desarrollará el servicio), siguientes:

CEIP Cervantes: sito en la Plaza Tirso de Molina s/n.º

CEIP Joaquín Cantero: sita en la calle Valencia s/n.º

CEIP San José: sito en la Calle Bolivia s/n.º

1. Localidad y Código Postal: 30565 Las Torres de Cotillas.

e) Plazo de ejecución: Verano y Navidad año 2017, Semana Santa, Verano y Navidad 2018, y Semana Santa 2019.

f) Admisión de Prórroga: Sí

g) CPV: 85312110-3, Servicio de cuidado diurno para niños.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Establecidos en la Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente detalle:

- Oferta económica (25 puntos)
- Ampliación del horario del servicio a partir del especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento (10 puntos).
- Personal ocio y tiempo libre y/o personal especializado, por horas, adicional al previsto en el pliego de prescripciones técnicas. (15 puntos).
- Mejoras en el servicio: N.º de actividades gratuitas, extraordinarias, relacionadas con el objeto del contrato, para el alumnado. (5 puntos)
- Contar con personal en la plantilla que desarrolle el servicio con titulaciones especializadas para casos de alumnado con necesidades educativas especiales. (4 puntos).
- Proyecto de actividades donde se establezca la secuencia y organización de contenidos (de 1 a 5 puntos máximo)
- Recursos materiales necesarios en función del número de alumnado, relacionados con el objeto del contrato (de 1 a 5 puntos máximo)
- Medidas inclusivas de la perspectiva de género en cada una de las actividades a realizar. (1 punto)

4. Valor estimado del contrato:

129.677,24 €.

5. Presupuesto base de licitación del contrato:

El presupuesto máximo del contrato, (dos años): 64.838,62 €.

Valor Añadido del 21%: 13.616,11 €.

Importe Total: 78.454,73 €.

6. Garantía exigidas.

Definitiva 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, establecida en la Cláusula Sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las torres de Cotillas.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección. Arriba indicada

c) Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 3 de mayo de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3883 Aprobación definitiva del Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, en el siguiente sentido:

“Modificación del artículo 7, correspondiente a la tarifa a aplicar, para introducir un nuevo supuesto en el Epígrafe Segundo., del siguiente tenor literal:

8- Para/por participar en procesos de selección de personal promovidos por el Ayuntamiento, del/las:

Grupo A1.....	34 €
Grupo A2.....	28 €
Grupo B1.....	28 €
Grupo C1.....	18 €
Grupo D.....	12 €
Agrupaciones profesionales y resto.....	8 € ”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, 12 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

3884 Encomienda de gestión a favor de la Vicesecretaria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó, entre otras cuestiones y a propuesta de la Secretaría colegial, establecer una Encomienda de Gestión a favor de la Vicesecretaria de la Junta de Gobierno de esta Corporación Profesional.

El objeto de la encomienda de gestión consiste en:

- Confección y firma de las Actas de la Comisión Permanente del Colegio.

La actividad que se encomienda compete al Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en virtud de lo establecido en el artículo 19.1 de los Estatutos Colegiales, y artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha encomienda de gestión, que recae sobre actividades técnico-jurídicas, se acuerda por razones de eficacia y agilidad, resulta expresamente aceptada por el órgano encomendado, y la misma permanecerá vigente hasta que por Acuerdo de la indicada Junta de Gobierno o del encomendatario de ésta, sea revocada o renunciada.

Murcia, 21 de abril de 2017.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.—Visto bueno, la Presidenta, Isabel Tovar Zapata.